



Ajuntament de l'Alcora

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA Y EL COLEGIO DE INGENIEROS SUPERIORES INDUSTRIALES COMUNITAT VALENCIANA. DEMARCACIÓN DE CASTELLÓN, EN EL MARCO DE LA INICIATIVA QUALICER PARA EL EJERCICIO 2026

Administración convocante	Ayuntamiento de l'Alcora
Órgano concedente	Alcaldía (Decreto 2026-1907 de 5 de junio de 2026 de avocación de competencias de la Junta de Gobierno Local)
Área gestora	Concejalía de Promoción Económica, Grandes Proyectos y Comercio
Órgano instructor	Agente de Empleo y Desarrollo Local
Vigencia convenio	Desde el momento de la suscripción hasta el 10 de septiembre de 2026
Período gasto subvencionable	Del 1 de enero de 2026 hasta el 10 de septiembre de 2026
Fecha límite justificación	Hasta el día 10 de septiembre de 2026 incluido

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN

De una parte, D. Samuel Falomir Sancho, Alcalde del Ayuntamiento de l'Alcora, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica, actuando en la representación que ostenta de acuerdo con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Y de otra parte, D. Mariano Hernández Fernández, con DNI ***4629**, actuando en representación del Colegio de Ingenieros Superiores Industriales de la Comunitat Valenciana. Demarcación de Castellón (en adelante CISI CV CS), con CIF Q4670001I, en su calidad de presidente del CISI CV CS.

Actúa como fedatario, D. Gregorio Juárez Domínguez, secretario del Ayuntamiento de l'Alcora, quien se identifica electrónicamente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de l'Alcora y el CISI CV CS, a través de sus representantes, se reconocen mutua competencia y capacidad para formalizar el presente convenio y

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de l'Alcora, a través de la concejalía de Promoción Económica,

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

realiza actividades para el fomento, la planificación y el desarrollo del sector cerámico.

Que el CISI CV CS, realiza actividades para fomentar la competitividad del sector cerámico, entre las que se encuentra QUALICER.

Qualicer es un foro internacional de referencia para las empresas del sector cerámico donde se dan cita fabricantes de pavimentos y revestimientos, maquinaria y bienes de equipos y fritas, colores y esmaltes, contribuyendo a unificar los esfuerzos que se están realizando en el desarrollo científico y tecnológico, en los usos y aplicaciones, así como en temas relativos a la gestión empresarial y tendencias de mercado y, fundamentalmente, a posicionar la marca de calidad y diseño de la cerámica española a nivel global proyectando un clúster dinámico, vanguardista e innovador que se ha consolidado como uno de los principales motores económicos de la economía valenciana, representando el 75% de las exportaciones de la provincia de Castellón y con presencia en cerca de 190 países.

El ayuntamiento de l'Alcora como patrocinador y colaborador en estos congresos visibiliza a nivel mundial el municipio dentro del cluster cerámico de la provincia de Castellón junto con los ayuntamientos de Castellón, Vilareal, Onda y Almazora.

Que el procedimiento de concesión es de forma directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

En consecuencia con lo expuesto y deseando colaborar en la participación de QUALICER 2026, que se celebró el 10 y 11 de junio de 2026, ambas partes formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es regular las condiciones para la gestión y justificación de la subvención a otorgar por este Ayuntamiento al CISI CV CS para Qualicer 2026, que se celebró el 10 y 11 de junio de 2026.

Se considera objeto de este convenio, la financiación de la actividad realizada según la memoria presentada por dicha entidad por los siguientes conceptos:

GASTOS	IMPORTE SIN IVA
1-FERIAS Y PROMOCIÓN: Gastos de asistencia a Coverings 2026 en Estados Unidos del Secretario del Congreso y del Director del Colegio de Ingenieros Industriales.	3.628,00 €
2-DISEÑO E IMPRESIÓN VARIOS	4.100,00 €
3-PONENTES, COMITÉ TÉCNICO, TRADUCTORES Y SPONSORS PRENSA: Gastos de alojamiento y desplazamiento en transporte público de los ponentes oficiales del Congreso y de recursos de la	7.221,20 €

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

organización, así como los servicios de restauración/catering oficial del evento.	
4-AUDIOVISUALES	4.000,00 €
5-MERCHANDISING: Material fungible de oficina e imprenta para los asistentes.	4.469,72 €
6-CATERING	5.600,00 €
7-GASTOS DE PERSONAL	14.000,00 €
8-MAQUETACIÓN DE PONENCIAS Qualicer 2026 (antiguo USB)	5.000,00 €
9-TRADUCCIONES	6.078,06 €
10-ATENCIONES SOCIALES: Gastos de restauración para atender a los ponentes oficiales del congreso.	7.508,13 €
11-SERVICIOS PROFESIONALES	11.380,00 €
12-SEDE DEL CONGRESO: Gastos derivados del alquiler del recinto, servicio técnico de sonido e iluminación, personal de seguridad obligatorio y limpieza de las salas durante los días del evento.	2.000,00 €
TOTAL SIN IVA	74.985,11 €

El importe de la subvención será de **4.000,00 euros** y se destinará únicamente a la realización de la actividad para la que se otorga.

Los gastos deben corresponderse con el desglose de actividades aportado por el beneficiario conforme al presupuesto presentado y que sirven de base para la concesión de la subvención correspondiente a los gastos subvencionables.

El Ayuntamiento financiará el **5,33%** de los gastos que se consideran subvencionables (74.985,11 €).

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

Segunda. Requisitos del beneficiario.

Para tener la condición de beneficiario de la subvención deberá encontrarse en la situación que fundamente su concesión o concurrir las circunstancias previstas para ello, conforme al artículo 11 de la LGS, además de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la misma, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia de la concesión.

Tercera. Compromisos del Ayuntamiento de l'Alcora.

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. E-mail a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES:
registro@alcora.org, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455



Ajuntament de l'Alcora

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones con respecto a la entidad beneficiaria:

1. Adoptar el acuerdo de concesión de la subvención nominativa prevista en el estado de gastos del Presupuesto municipal vigente, aplicación presupuestaria 2026.4220.48053 por importe de 4.000,00 euros.
2. Proceder al pago del importe concedido a través del presente convenio, una vez aprobada la correspondiente justificación.
3. La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía por ser una corporación de derecho público sin ánimo de lucro, según establece el artículo 42.2.d) del RLGS:

"(...)

2. Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras:

(...)

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional."

Cuarta. Compromisos de la entidad beneficiaria de la subvención.

La entidad beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

1. Con carácter primordial, cumplir el objetivo de este convenio que fundamenta la concesión de la subvención.
2. La entidad beneficiaria presentará la documentación establecida en el presente convenio a efectos de justificar en forma y plazo la subvención concedida.
3. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación a las facultades de control que corresponden al Ayuntamiento en relación a la actividad subvencionada.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. El beneficiario debe realizar y acreditar que se ha efectuado la publicidad sobre la financiación pública de la actividad subvencionada (art. 14.1 h), LGS). En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
7. El CISI CV CS será la entidad responsable de la organización y gestión de las actividades y actuaciones propuestas en la memoria.

Quinta. Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de la suscripción hasta el

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

10 de septiembre de 2026.

Sexta. Formalización del convenio.

El convenio se perfecciona mediante su suscripción por las dos partes que intervienen, el Ayuntamiento de l'Alcora como entidad local concedente y el CISI CV CS, como entidad beneficiaria de la subvención nominativa.

Este acto supone la aceptación incondicional de sus cláusulas, no pudiendo ser objeto de modificación ni variación sin el consentimiento de ambas partes, y constituye el momento en que el convenio comienza a desplegar sus efectos entre ambas partes.

Séptima. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 2026.4220.48053 y asciende a la cantidad de 4.000,00 euros.

Octava. Gastos subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 31 de la LGS, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado **con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, es decir, hasta el 10 de septiembre de 2026, incluido.**

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. De acuerdo con lo anterior, se consideran gastos subvencionables, **los gastos corrientes** consistentes en alguno de los conceptos vinculados a la celebración del evento subvencionado y que están especificados en la Cláusula Primera. Por tanto los fondos concedidos deberán ser destinados a sufragar dichos gastos.

5. No se consideran gastos subvencionables:

- Los gastos de inversión. A estos efectos tienen la consideración de gastos de inversión aquellos que cumplan con algunos de los siguientes requisitos:

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. E-mail a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES:
registro@alcora.org, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455



Ajuntament de l'Alcora

- Que no sean bienes fungibles.
 - Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
 - Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
 - Que sean gastos previsiblemente no reiterativos.
- Los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad.
 - Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera del periodo para el que se concede la subvención y del plazo de justificación respectivamente.
 - Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los de kilometraje que excedan de 0,26 euros/km.
6. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente.
7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
8. En el supuesto de gasto de alojamiento y manutención, para poder ser considerados como gastos subvencionables, será necesario que el beneficiario acompañe junto con los justificantes del gasto, una declaración responsable en la que quede constancia del número de personas alojadas o del número de comensales, y que dichas personas son miembros de la asociación/entidad o participantes de la actividad subvencionada.

Novena. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes financiadores distintos del Ayuntamiento de l'Alcora, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

Décima. Justificación de la subvención y plazo de justificación.

1. El CISI CV CS deberá justificar telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora, conforme al artículo 30 de la LGS, la realización de la actividad subvencionada hasta el **día 10 de septiembre de 2026**. En todo caso, de acuerdo con la normativa antes mencionada, el plazo de justificación no podrá ser superior a tres meses desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad o proyecto subvencionado y en cualquier caso no podrá exceder de la fecha límite fijada en la convocatoria.

A los efectos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de la LGS, la justificación por el CISI CV CS de la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa simplificada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La cuenta justificativa será facilitada por el órgano gestor (Anexo III) y contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Justificación de los medios de difusión utilizados para dar a conocer que el evento ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de l'Alcora.

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del apartado 3 de la cláusula octava, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

3. El órgano concedente llevará a cabo la comprobación de los justificantes de gasto mediante la técnica de muestreo aleatorio sistemático. Para ello, el órgano gestor ordenará la relación de gastos cronológicamente y seleccionará un elemento de cada 5 justificantes, asegurando una cobertura de al menos el 300% del importe de la subvención concedida, al objeto de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los fondos.

A tal efecto, se solicitará al CISI CV CS la remisión de dichos justificantes específicos para su verificación y contraste con la relación clasificada presentada.

En caso de que los errores detectados en la muestra superen el 5% de la cuantía revisada, el órgano concedente se reserva el derecho de ampliar el muestreo o requerir la totalidad de los justificantes (100%).

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

Todas las facturas relacionadas en el Anexo III deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que los sustituya.
- b) Habrán de estar fechadas dentro del periodo para el que se concede la subvención.
- c) En el supuesto de gastos de desplazamiento con vehículo propio, se deberá presentar declaración responsable en la que se detalle el lugar de desplazamiento y kilómetros efectuados (a 0,26 euros/Km) así como los coches utilizados debiendo ser estos los necesarios e imprescindibles para realizar la actividad.
- d) De acuerdo con la cláusula octava del presente convenio, el IVA no se considera gasto subvencionable cuando es susceptible de compensación, y por tanto, la base imponible de la totalidad de las facturas relacionadas en el Anexo III deberá cubrir la totalidad del gasto subvencionable (importe del gasto subvencionable en euros).

La documentación acreditativa del pago de las facturas se realizará por algunas de las siguientes formas:

- a) Preferentemente mediante adeudo bancario (transferencia bancaria, pago mediante tarjeta, bizum u otros medios de pago similares): Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma o justificante del movimiento bancario.
- b) Cheque: Se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente al cheque. Sólo se admitirá el pago mediante cheque al portador en facturas de cuantía inferior a mil euros.
- c) Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a mil euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha del abono. También deberá indicar el nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI, y/o empleo que ostenta en la empresa.

Los documentos acreditativos del pago, han de hacer constar de forma expresa:

- a) La fecha de pago que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.
- b) La identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo.
- c) Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número de factura a que corresponde (si el documento de pago no hace referencia a la factura deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

En el caso de que hayan gastos de personal deben justificarse:

- a) Sueldos y salarios: mediante la presentación de nóminas con los justificantes de su pago.
- b) Gastos inherentes a las obligaciones fiscales y con la seguridad social del beneficiario derivadas de las nóminas: deberá aportarse documento acreditativo de haber practicado la liquidación inherente a las cotizaciones a

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

la Tesorería de la Seguridad Social, así como su correspondiente pago; y documento acreditativo de haber practicado la liquidación inherente a las mencionadas retenciones (modelo 111) y su correspondiente pago.

En el caso de gastos por premios de actividades subvencionadas, habrá que justificarse con su oportuna publicidad en los carteles informativos del evento y con las especificaciones del premio a entregar. También deberá aportarse el acta del jurado y acreditarse su entrega mediante el recibí del preceptor. (Siempre y cuando los premios sean monetarios).

4. Asimismo se deberá acreditar por parte del beneficiario que la totalidad de las facturas relacionadas han sido pagadas **desde el 1 de enero de 2026 hasta el 10 de septiembre de 2026**.

5. Los gastos e ingresos acreditados deben guardar relación con los presupuestados inicialmente.

6. De producirse en la justificación una desviación respecto del presupuesto detallado en la cláusula primera, de tal modo que resulte un porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento de l'Alcora, superior al inicialmente previsto en dicha cláusula, dará lugar a una minoración proporcional sobre el importe de la subvención.

7. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el Ayuntamiento le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días presente la documentación justificativa establecida en el presente convenio. La falta de presentación de la justificación en este último plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional aquí establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

8. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de **10 días** para su corrección.

Decimoprimer. Pago del Convenio.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad objeto de subvención.

El pago se realizará a través de transferencia bancaria indicada en el número de cuenta que figure en la ficha de mantenimiento de terceros.

Dicha ficha se encuentra en la Web del ayuntamiento y solo se presentará en caso de nuevas altas o modificación de datos bancarios.

Así mismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Decimosegunda. Infracciones, sanciones, reintegro de la subvención

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

concedida y perdida al derecho de cobro.

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en este convenio y en especial de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el título II y IV de la LGS.

2. El órgano concedente de la subvención acordará la iniciación del expediente para el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, así como la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

- a) En los contemplados en el artículo 36 de la LGS.
- b) En los previstos en el artículo 37 de la LGS.
 - Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos, falseándolos u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - Incumplimiento de la finalidad u objetivo para la que la subvención fue concedida.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación, previo requerimiento que necesariamente deberá efectuar el área gestora.
 - Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.
 - Negativa, resistencia u obstrucción por parte de la entidad a las actuaciones de comprobación y control establecidas por el Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- c) Cuando en la documentación justificativa se de alguno de los siguientes supuestos:
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
 - Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.
 - No se acredite el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.
- d) Si de la justificación presentada, resulta un porcentaje de financiación por parte del ayuntamiento de l'Alcora superior al inicialmente previsto en la cláusula primera, se aplicará la minoración prevista en la cláusula décima.

En el supuesto de devolución de la subvención o de los remanentes no aplicados a iniciativa del preceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número ES93 3113 0499 1800 2069 2224, habilitada por el Ayuntamiento de l'Alcora, en la entidad bancaria Caja Rural de

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

l'Alcora, cuyo justificante, acompañado de la carta de pago de reintegro a que se refiere la cláusula décima, deberá remitirse al Ayuntamiento de l'Alcora a través de la sede electrónica del mismo.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, el Ayuntamiento, procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a 6 euros.

Decimotercera. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable está constituido por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el cual se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.
- Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora, aprobada por acuerdo plenario el 24 de febrero de 2020 (BOP 86, de 18 de julio de 2020), modificada el 13 de marzo de 2024 (BOP 60, de 16 de mayo de 2024) y modificada el 27 de abril de 2026 (BOP 74, de 20 de junio de 2026).
- Las Bases de ejecución del Presupuesto de 2026.
- Las restantes normas de Derecho Administrativo.
- Con carácter supletorio, se aplicarán las normas de Derecho Privado.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento, dando fe de ello el secretario de la corporación.

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. E-mail a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES:
registro@alcora.org, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455



Ajuntament de l'Alcora

En l'Alcora, con fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En representación del Colegio de Ingenieros Superiores Industriales de la Comunitat Valenciana. Demarcación de Castellón
El Presidente, Mariano Hernández Fernández.

El Alcalde, Samuel Falomir Sancho.

El secretario, Gregorio Juárez Domínguez.

Los efectos de este convenio surgirán desde la fecha de la firma de Alcaldía.

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. E-mail a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES:
registro@alcora.org, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455